Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO SEGUNDA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC No. 0129 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA

Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.399.245** expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC**, **NIT. 890.399.002-7**, en su condición de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023 ante la Notaria Segunda de Cali, haciendo constar que esta entidad es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante y para todos los efectos legales del convenio se denominara **LA CVC** y por otra parte **LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.028.603 de Cali, quien actúa en su calidad de Directora del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI**, según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0880 del 7 de noviembre de 2025, y acta de posesión No. 698 de la misma fecha, quien cuenta con facultades *"para expedir y suscribir todos los actos, instrumentos y documentos, pre contractuales, contractuales y post contractuales que estén relacionados con la ejecución del convenio interadministrativo No. COV 0129 de 2025"* de acuerdo con las atribuciones conferidas mediante Decreto No. 4112.010.20.0709 de septiembre 26 de 2025 expedido por el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, que en adelante se denominará el **CONVINIENTE**, hemos convenido celebrar el presente complemento a la **SEGUNDA PRORROGA** al convenio interadministrativo CVC No. 0129 de 2025, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el día 3 de septiembre de 2025, LA CVC y el CONVINIENTE suscribieron el Convenio Interadministrativo CVC No. 0129 de 2025, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, RECURSOS FÍSICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS PARA REALIZAR INTERVENCIONES AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE SOBRETASA AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI VIGENCIA 2025."* **2).** Que el plazo de ejecución del convenio interadministrativo CVC No. 0129 de 2025 fue pactado a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 30 de abril de 2026. **3)** Que el 22 de diciembre de 2025 se firmó la primera prórroga del Convenio No 129 de 2025, por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del plazo de terminación inicial del convenio, quedando como nueva fecha de terminación el día 30 de abril de 2026. **4)** Que el valor del Convenio interadministrativo es la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.945.000.000), de los cuales EL CONVINIENTE aporta en especie MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.094.500.000), y la CVC aporta la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 9.850.500.000), **5)** Que el Convenio Interadministrativo, a la fecha de suscripción del presente complemento a la segunda prórroga se encuentra vigente. **6)** Que mediante documento con radicado No 451952026 del día 21 de abril de 2026, dirigido a la CVC, la directora del DAGMA, solicita la segunda prórroga en tiempo, al Convenio Interadministrativo CVC No. 129 de 2025, argumentando las siguientes consideraciones: *"CONSIDERACIONES TÉCNICAS, FINANCIERAS E INSTITUCIONALES EN RELACIÓN CON LA NO PRÓRROGA DEL CONVENIO. En el marco del deber de información y*

con el propósito de exponer de manera objetiva el estado actual de la ejecución contractual, se presentan a continuación algunas consideraciones sobre los efectos que podrían derivarse en caso de no otorgarse la prórroga solicitada, desde una perspectiva técnica, financiera e institucional, en el contexto de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la gestión contractual pública. - Consideraciones sobre la ejecución del objeto contractual: La no ampliación del plazo de ejecución podría incidir en la culminación integral de las actividades actualmente en curso, particularmente aquellas que, por su naturaleza técnica y secuencial, requieren continuidad para garantizar su correcta finalización, tales como la instalación y validación de sistemas de monitoreo ambiental, la ejecución de siembras programadas y la finalización de obras en viveros y ecoparques. En este sentido, la interrupción del proceso podría derivar en entregables parciales que no reflejen de manera plena el alcance del objeto contractual inicialmente previsto. - Consideraciones sobre la eficiencia en el uso de los recursos: Teniendo en cuenta el nivel de avance financiero y físico del convenio, la no culminación de las actividades programadas podría incidir en la eficiencia del uso de los recursos públicos ya comprometidos, en la medida en que estos se encuentran asociados a productos y resultados que requieren su ejecución integral para generar el impacto esperado. Así mismo, podrían presentarse retos en los procesos de cierre técnico, financiero y contable del convenio, en relación con la verificación completa de los entregables. - Consideraciones institucionales y de gestión: El convenio se encuentra articulado con metas del Plan de Desarrollo Distrital y con procesos de intervención territorial que han involucrado actores institucionales y comunitarios. En este contexto, la no culminación de las actividades previstas podría incidir en los niveles de cumplimiento de dichas metas y en la continuidad de los procesos adelantados. De igual forma, la culminación parcial de las intervenciones podría afectar la consolidación de los resultados esperados en materia de gestión ambiental urbana. 7.4. Consideraciones en el marco de la función administrativa. En atención a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la función administrativa, la adopción de decisiones orientadas a garantizar la culminación integral del objeto contractual contribuye al adecuado desarrollo de la gestión pública y al cumplimiento de los fines del Estado. - PETICIÓN FORMAL: En el marco de la gestión contractual y de la modificación bilateral del convenio, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente —DAGMA— presenta las siguientes solicitudes: • Aprobación y suscripción de la prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 0129-2025 hasta el 30 de septiembre de 2026, sin modificación del objeto convenido ni del valor del convenio. • II. Adopción de las medidas administrativas necesarias que garanticen la continuidad y correcta ejecución del convenio. • III. Emisión de pronunciamiento frente a la presente solicitud, en los términos establecidos. Finalmente, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente —DAGMA—, en su calidad de entidad asociada, reitera su plena disposición para atender cualquier requerimiento adicional que se estime pertinente, así como su compromiso institucional con la correcta, eficiente y oportuna ejecución del convenio. En este sentido, la prórroga solicitada se encuentra debidamente justificada en la necesidad de contar con un plazo adicional que permita culminar la ejecución física de las actividades programadas, las cuales, por su naturaleza técnica y operativa, requieren un periodo complementario de tres (3) meses para su finalización. Asimismo, se hace necesario disponer de dos (2) meses adicionales para adelantar el proceso de liquidación del convenio, garantizando un cierre adecuado desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero. De esta manera, la

solicitud resulta necesaria, razonable y proporcional, toda vez que no implica modificación del objeto ni del valor del convenio, y se orienta a asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas, bajo los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal." **7**) Que el supervisor del convenio interadministrativo, mediante memorando 0702-451952026 de fecha 21 de abril de 2026, emite concepto favorable *"para prorrogar el convenio en cinco (5) meses, hasta el 30 de septiembre de 2026, con el fin de garantizar la correcta finalización de las actividades financiadas con recursos de sobretasa ambiental. Esta solicitud se fundamenta en la naturaleza secuencial y especializada de varias de las actividades contempladas, particularmente aquellas relacionadas con el fortalecimiento del sistema de calidad del aire, el monitoreo del ruido ambiental, la optimización del Vivero Distrital, y bosques urbanos, las cuales dependen de procesos de adquisición, importación y suministro de equipos e insumos técnicos con plazos superiores a los inicialmente previstos. Se solicita a la Directora de Gestión Ambiental la autorización para continuar con el proceso."* 8) Que el supervisor y el Conviniente suscribieron formato de solicitud de prórroga en el formato correspondiente, reiterando las razones antes expuestas. 9). Que la Directora de Gestión Ambiental mediante Memorando No. 0702- 455502026 del 21 de abril de 2026, solicita autorización del Director General para prorrogar en tiempo por segunda vez, el Convenio interadministrativo CVC No. 0129 de 2025, por el término cinco (5) meses, hasta el 30 de septiembre de 2026, obteniendo visto bueno en el mismo documento. **10)** Que mediante el memorando 0702- 455622026 del 21 de abril de 2026, la Directora de Gestión Ambiental, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de la segunda prórroga al Convenio interadministrativo CVC No. 0129 de 2025. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que el presente complemento a la primera prórroga se regirá por las siguientes cláusulas, así: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONVENIO**: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio interadministrativo CVC No. 0129 de 2025 por el término de cinco (5) meses, contados a partir de la primera prórroga, quedando como nueva fecha de terminación el día 30 de septiembre de 2026; en consecuencia, modifíquese la cláusula SÉPTIMA del convenio interadministrativo, la cual quedará así: "***SÉPTIMA. PLAZO**: El plazo de ejecución del presente convenio será a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 30 de septiembre de 2026 (artículo 23 de la ley 1150 de 2007). PARÁGRAFO: El plazo del presente convenio podrá prorrogarse por acuerdo común entre las partes, siempre que ellas lo consideren necesario y conveniente para el logro de sus objetivos y que lo hagan con debida anticipación a su vencimiento. Para el efecto se suscribirá la correspondiente modificatorio de prórroga. En todo caso las prórrogas que se lleguen a celebrar deberán estar justificadas y atemperadas a las figuras y conceptos presupuestales previstas en la ley 819 de 2003 y el Estatuto Tributario de Santiago de Cali."* **CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La prórroga en tiempo no tiene afectación económica para el Convenio interadministrativo CVC No. 0129 de 2025, por lo cual no requiere contar con disponibilidad presupuestal y no causa ningún tipo de costo económico para la CVC. **CLAUSULA TERCERA -DOCUMENTOS:** Hacen parte de la prórroga todos los documentos enunciados en la parte considerativa del presente complemento. **CLÁUSULA CUARTA – INTEGRIDAD DEL CONTRATO:** La prórroga hace parte integral del Convenio interadministrativo CVC No. 0129 de 2025, las demás cláusulas y estipulaciones de éste, que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y

COMPLEMENTO SEGUNDA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC No. 0129 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA

exigibilidad. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente complemento a la segunda prorroga al Convenio interadministrativo CVC No. 0129 de 2025, se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los

29 APR 2026

LA CVC **EL CONVINIENTE**

MARCO ANTONIO SUARÉZ GUTIÉRREZ
Director General

LINA MARGELA BOTIA MUÑOZ
Directora Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA

Proyectó aspectos jurídicos: Erika Caicedo – Profesional Especializada – Grupo Jurídico Administrativo OAJ
Aprobó aspectos jurídicos: Soraida Janeth Suarez Cuero– Jefe de Oficina Asesora de Jurídica (C)

Proyectó aspectos técnicos y económicos: Carolina Zapata Cardona – Profesional de apoyo DGA
Revisó aspectos técnicos y económicos: Daira Perea Castro – Coordinadora GIIT DGA
Orlando Barreto Agudelo – Supervisor del convenio
Aprobó aspectos técnicos y económicos: Adriana Patricia Ramirez Delgado – Directora de gestión Ambiental (C)

Vo.Bo Alcaldía Santiago de Cali – DAGMA
Revisión: Alejandra Londoño Parra – Contratista Contratación
Cristian Alonso Carabaly Cerra – Contratista
Sandra Patricia Sandoval Carrasquilla – Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión